

ACTA N° 11/2011 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 7 de julio de 2011, siendo las 12:15 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA.

No asiste a la reunión el Brig. My. (r) Horacio Orefice atento haber presentado la renuncia al cargo de Presidente del Directorio del ORSNA, siendo la misma aceptada por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 1150 de fecha 4 de julio de 2011.

Asimismo, se deja constancia que asiste a la reunión el Dr. Manuel BALADRÓN, quien ha sido designado Presidente del Directorio del ORSNA por Decreto N° 967/11, no suscribiendo la presente acta, ya que dicha norma aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Nación.

Asiste a la Reunión, el Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 286/11 - Solicitud de autorización de cesión en garantía de Ingresos Comerciales de la Concesión, solicitada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. conforme el Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799/07 -Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 336/10 – Licitación Pública N° 1/10 destinada a la contratación del Servicio de Limpieza para la Sede del ORSNA Año 2011/2012 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 448/10 – Concurso Público destinado a seleccionar una Consultora que llevará adelante la Encuesta de Calidad dirigida a los Operadores Aéreos (Líneas Aéreas), Compañías de Seguridad Privada contratadas por las Empresas Aéreas y Empresas de Rampa – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 217/11 – Adjudicación de la Licitación Privada N° 4/11 destinada a la Adquisición de Insumos necesarios para la Adecuación del Balizamiento actual de la Pista 06-24 del Aeropuerto “COMANDANTE ESPORA” de la Ciudad de BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Tratamiento y Resolución.

Puntos 1, 2 y 3 – Respecto a los Expedientes N° 286/11, N° 336/10 y N° 448/10 incluidos en el Orden del Día, los Sres. Directores disponen diferir su tratamiento a fin de realizar un pormenorizado análisis de los mismos.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 217/11, en el cual tramita actualmente la adjudicación de la Licitación Privada N° 4/11, destinada a la “Adquisición de diversos insumos necesarios para la adecuación del Balizamiento actual de la Pista N° 06-24 del Aeropuerto COMANDANTE ESPORA de la Ciudad de BAHÍA BLANCA”, autorizada por Resolución ORSNA N° 32/11.

Cabe señalar que la presente licitación se encuentra incluida, conforme el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso, en la Programación Financiera del Ejercicio 2011 (Nota de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 1918 de fecha 13 de mayo de 2011).

Habiendo cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente licitación en el Acto de Apertura de Ofertas, el 13 de mayo de 2011, presentaron ofertas las Empresas: FELRRO S.R.L.; YLUM S.A.; EECOL ELECTRIC ARGENTINA S.A.; ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO TAPIGAR S.A. y ELECTROTUCUMÁN S.A..

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) tomó la intervención que le compete, analizando el cumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos exigidos por el pliego, considerando inadmisibles respecto de todos los renglones cotizados a las siguientes ofertas: la Empresa FELRRO S.R.L. por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta y por no estar inscrita en el SIPRO; la Empresa EECOL ELECTRIC ARGENTINA S.A. por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO TAPIGAR S.A. por no haber iniciado el trámite ante la AFIP para obtener el Certificado Fiscal para Contratar.

Asimismo, la CEO consideró inadmisibles respecto a los Renglones N° 13, N° 22 y N° 23 a la oferta presentada por la Empresa YLUM S.A., y respecto al Renglón N° 29 a la oferta presentada por la Empresa ELECTROTUCUMÁN.

La Empresa YLUM S.A. resulta inadmisibile respecto a los Renglones N° 13 por no cumplir con lo requerido en el pliego al no ofrecer transformadores encapsulados en resina epoxi (doble aislamiento); N° 22 por no cumplir con lo requerido en el pliego ya que se solicita tubo termocontraible de pared gruesa y el oferente cotiza de pared media y N° 23 por no cumplir con lo requerido en el pliego ya que no incluye transformador de potencia.

La oferta de la Empresa ELECTROTUCUMÁN respecto al Renglón N° 29 resulta inadmisibile por no cumplir con lo requerido en el pliego, ya que el oferente cotiza una fuente de mayor prestación que la requerida.

Por lo que la CEO recomienda adjudicar la Licitación Privada de la siguiente manera: los Renglones N° 2, N° 5, N° 16, N° 17, N° 18, N° 20, N° 25, N° 26, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31 a la Empresa YLUM S.A. por la suma total de pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOS CON 44/100 (\$ 220.102,44) IVA incluido; y los Renglones N° 1, N° 3, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 19, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 27, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35 a la Empresa ELECTROTUCUMÁN S.A. por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 75/100 (\$ 119.841,75) IVA incluido.

EL Dictamen de la CEO fue notificado a todos los oferentes, no habiéndose formulado impugnaciones al mismo.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA toma nueva intervención, señalando que previo al cierre de la pista principal 16L-34R, los trabajos de readecuación de

balizamiento de la pista secundaria 06-24 resultan imprescindibles y urgentes, debiendo finalizarse para asegurar la continuidad de los vuelos diurnos y vespertinos.

Asimismo, el área técnica señala que los trabajos deben ejecutarse de manera urgente y la finalización de los mismos debe producirse antes de que la operación de la aviación comercial se vea afectada por la falta de luz solar, conllevando la suspensión de los vuelos vespertinos de las Empresas que operan en dicho Aeropuerto.

La GECIA señala que el presupuesto para la presente adquisición fue estimado en la suma de \$ 298.000,00.- y la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 04/11 aconseja adjudicar en la suma de \$ 339.943,19.-, resultando dicho monto razonable, teniendo en cuenta los tiempos en los cuales los proveedores debieron cotizar y deben entregar los insumos necesarios para ejecutar en tiempo y forma los trabajos descriptos.

Asimismo, el área técnica manifiesta que se cursaron invitaciones a los mayores proveedores del mercado para los bienes a adquirir, destacando que la presente licitación se adjudicará, desde el punto de vista económico, a la oferta más conveniente, es decir a la de menor precio de las ofertas admisibles.

Por otra parte, el área técnica destaca que la diferencia de monto principalmente radica en que los productos no están disponibles en el mercado, sino que deben ser provistos a requerimiento, razón por la cual al preverse en el Pliego que los mismos sean entregados en un plazo limitado, CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra por parte del adjudicatario (Numeral 29 del PBCP) se incrementa el costo de la provisión de determinados insumos.

La GECIA manifiesta que teniendo en consideración los antecedentes que surgen de las actuaciones, se advierte que es necesario contar con la provisión de la totalidad de los insumos previstos en el procedimiento licitatorio, en un plazo exiguo, dicha circunstancia justifica razonablemente la adopción por parte de los proveedores de la modalidad que cumpla más ajustadamente con la premura indicada.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 69/11) tomó la intervención que le compete, señalando que en lo atinente al monto total que insumirá la presente contratación corresponde tener en consideración la urgencia manifestada por el área técnica para la compra de dichos insumos.

Conforme lo expusiera la GECIA el monto por el cual se aconseja adjudicar en el Dictamen de la Comisión Evaluadora, si bien excede en un 14 % el presupuesto estimado para la presente contratación, no torna inconvenientes las ofertas seleccionadas por cuanto resultan razonables.

La GAJ señala que en el caso debe considerarse la premura con la que deben ser entregados los insumos a adquirir, los que son necesarios para ejecutar en tiempo y forma los trabajos descriptos en el Acta labrada el 13 de abril de 2011, la cual plasma la solución consensuada por los distintos actores interesados en dar continuidad a las operaciones aerocomerciales, aún frente a la falta de luz solar del período invernal.

Por lo que el Servicio Jurídico concluye su dictamen manifestando que no tiene objeciones que formular a la adjudicación de la Licitación Privada N° 4/11 referida.

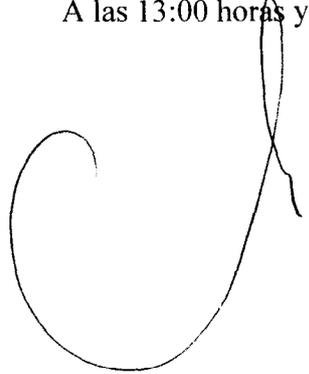
La UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (Providencia UAI N° 3/11) toma intervención a requerimiento del Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, señalando que dadas las circunstancias que hacen a la regularización de vuelos comerciales requeridos por la comunidad vinculada al mencionado aeropuerto, y siempre dentro de las normas de seguridad exigidas por los Organismos Nacionales e Internacionales, considerando los antecedentes e informes de la GECIA, y el Dictamen GAJ N° 69/11, especialmente en cuanto refieren a la diferencia que excede el presupuesto estimado (estimado \$ 298.000/ definitivo \$ 339.944,19) la UAI considera razonable dar continuidad a la misma teniendo en cuenta el marco de legalidad que rodea la licitación

en cuestión y la defensa del interés público, en la medida que se vea impedida la realización de la obra.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen CEO N° 5/11, del Informe GECIA de fecha 30 de mayo de 2011, y del Dictamen GAJ N° 69/11 como Anexo I de la presente acta.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas: FELRRO S.R.L.; EECOL ELECTRIC ARGENTINA S.A.; ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO TAPIGAR S.A e YLUM S.A. (respecto a los Renglones N° 13, N° 22 y N° 23), y ELECTROTUCUMÁN (respecto al Renglón N° 29) por los fundamentos expresados en el Dictamen CEO N° 5/11.
3. Adjudicar a la Empresa YLUM S.A. los Renglones N° 2, N° 5, N° 16, N° 17, N° 18, N° 20, N° 25, N° 26, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31 de la Licitación Privada N° 4/11 destinada a la Adquisición de diversos insumos necesarios para la adecuación del “Balizamiento actual de la Pista N° 06-24 del Aeropuerto COMANDANTE ESPORA” de la Ciudad de BAHÍA BLANCA”, por la suma total de pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOS CON 44/100 (\$ 220.102,44) IVA incluido.
4. Adjudicar a la Empresa ELECTROTUCUMAN S.A. los Renglones N° 1, N° 3, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 19, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 27, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35 de la Licitación Privada N° 4/11 destinada a la Adquisición de diversos insumos necesarios para la adecuación del “Balizamiento actual de la Pista N° 06-24 del Aeropuerto COMANDANTE ESPORA de la Ciudad de BAHÍA BLANCA”, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 75/100 (\$ 119.841,75) IVA incluido.
5. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Vicepresidente del Directorio a dictar el acto administrativo correspondiente.

A las 13:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



RAFAEL A. ALONSO
VICEPRESIDENTE
Organismo Regulador del Sistema
Nacional de Aeropuertos
O.R.S.N.A.